GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 729 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RIOS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES DEL CONTRATO DIRECTO SUSCRITO DEL AÑO 2015, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) DE LA FUNDACIÓN INTEGRA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

JUNAEB 22 FEB 2017 ORIGINAL DE PAN 25

RESOLUCION EXENTA Nº 375

SANTIAGO, 17 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 1129 de fecha 1 de junio de 2015 que autoriza la contratación directa para la adquisición del servicio de suministro de raciones alimenticias en el marco del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos ejecutado por JUNAEB y aprueba los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos- Operativos y Anexos; en la Resolución N° 272 de 2015 que aprueba contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A; en la Resolución Exenta Nº 488 del año 2016 de la Dirección Regional de Los Ríos que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta Nº 729 del año 2016 de la Dirección Regional de Los Ríos que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB, los Decretos Exentos N° 476 y N°1106, ambos de 2016 y del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 488 de 2016, la dirección regional de Los Ríos notificó a la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), que debían

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

ser aplicadas durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 2015, y su multa asociada por un valor total de $1.088.311.- (Un millón ochenta y ocho mil trescientos once pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por la Resolución Exenta N° 1129 del 2015;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta Nº 488 de 2016 de la Dirección Regional de Los Ríos;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta Nº 729 de 2016, el Director Regional de Los Ríos procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de $1.088.311.- (Un millón ochenta y ocho mil trescientos once pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo Nº3 de la precitada Resolución Exenta Nº 729 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de $1.088.311.- (Un millón ochenta y ocho mil trescientos once pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 2º de la Resolución Exenta Nº 729 de 2016 de la dirección regional de Los Ríos, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de $1.088.311.- (Un millón ochenta y ocho mil trescientos once pesos).

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Los Ríos, según consta en la Resolución Exenta Nº 729 de 2016, por un valor total de $1.088.311.- (Un millón ochenta y ocho mil trescientos once pesos), según el siguiente desglose:

CONTROL		INCUMPLIMIENTO CONFIRMADO	TOTAL
Retraso en presentación de minuta mes de Junio 2015	57 días de atraso	$ 566.560.-	$ 566.560.-
Retraso en presentación de minuta mes de Julio 2015	35 días de atraso	$ 388.317.-	$ 388.317.-
Retraso en presentación de minuta mes de Agosto 2015	4 días de atraso	$ 133.435.-	$ 133.435.-
		TOTAL	**$1.088.311.-**

ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Carlos Alberto Carvallo Escola y don Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de Representantes Legales de la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A., con domicilio en Avenida La Dehesa Nº 181, oficina Nº 1011, piso N°10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHA LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Sociedad de servicios de alimentación S.A.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes